COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 18.12.2020
COM(2020) 848 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Ajuste técnico del marco financiero para 2021 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027[1] (en lo sucesivo, «el Reglamento MFP») contiene el cuadro del marco financiero de la Europa de los Veintisiete (en lo sucesivo, «EU-27») para el periodo 2021-2027, expresado a precios de 2018 (cuadro 1).

El objetivo de la presente Comunicación es suministrar a la autoridad presupuestaria los resultados del ajuste técnico para 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento MFP. En particular, el ajuste técnico fija los límites máximos de gasto a precios corrientes basándose en el deflactor fijo del 2 % previsto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento MFP.

A partir de las últimas previsiones económicas[2], la Comunicación también proporciona un cálculo del margen por debajo del límite máximo de los recursos propios establecido de conformidad con la Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea adoptada con arreglo al artículo 311, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), actualmente en vigor[3].

La Comunicación presenta asimismo el cálculo de los importes disponibles con arreglo al Instrumento de Margen Único según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento MFP. Comenzando por el ejercicio 2022, la Comisión también calculará, tal como se establece en el artículo 5 del Reglamento MFP, los ajustes para los programas específicos enumerados en el anexo II del Reglamento MFP y los incluirá en la Comunicación sobre el ajuste técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento MFP, cada año la Comisión procederá, en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio *n+1*, al ajuste técnico del marco financiero y comunicará los resultados a la autoridad presupuestaria. Teniendo en cuenta que el ajuste técnico para 2021 se basa en las disposiciones del Reglamento MFP, que aún no se había adoptado antes de iniciarse el procedimiento presupuestario para 2021, este ajuste, excepcionalmente, no ha sido anterior al procedimiento presupuestario. Sin embargo, el presupuesto para 2021 debe ajustarse a los límites máximos y a los importes que resultan de este ajuste técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento MFP, no se ha procedido ulteriormente, para el año en cuestión, a ningún otro ajuste técnico, ni en el transcurso del ejercicio ni con carácter de rectificación *a posteriori* durante los años siguientes.

1 Pendiente de publicación en el *Diario Oficial*.

2 Previsiones del otoño de 2020 de la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-performance-and-forecasts/economic-forecasts/autumn-2020-economic-forecast_es

3 Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105).

2. MODALIDADES DEL AJUSTE DEL CUADRO RELATIVO AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (ANEXO: CUADROS 1 Y 2)

El cuadro 1 que figura en el anexo muestra el marco financiero plurianual de la EU-27 a precios de 2018 del Reglamento MFP ajustado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1.

El cuadro 2 presenta el marco financiero plurianual de la EU-27 ajustado a precios corrientes.

El marco financiero expresado en porcentaje de la renta nacional bruta (RNB) de la Unión está actualizado según las últimas previsiones económicas disponibles de la Comisión Europea (otoño de 2020). A partir de dichas previsiones, la RNB de la EU-27 para 2021 se fija en 13 896 720 millones EUR a precios corrientes.

2.1. Principales resultados del ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2021

El límite máximo global del MFP para los créditos de compromiso en 2021 se sitúa en 163 483 millones EUR a precios corrientes, lo que equivale al 1,18 % de la RNB. El límite máximo global del MFP para los créditos de pago corresponde a 166 140 millones EUR a precios corrientes, lo que equivale al 1,20 % de la RNB.

En aplicación de la Decisión del Consejo sobre el sistema de los recursos propios actualmente en vigor, queda un margen de 621 millones EUR por debajo del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago. Sin embargo, en aplicación de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios, el límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago se fija en el 1,40 % de la RNB, lo que equivale a 194 554 millones EUR en 2021. Esto daría lugar a un margen entre el límite máximo del MFP para los créditos de pago y el límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago de 28 414 millones EUR, esto es, el 0,20 % de la RNB. Cuando entre en vigor la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, se aplicará con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2021.

El cuadro que figura a continuación proporciona información para el período 2021-2027 sobre el margen como porcentaje de la RNB entre el límite máximo del MFP para los créditos de pago y el límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago del 1,20 % de la RNB, actualmente en vigor. A título informativo, el cuadro también proporciona el margen sobre la base del nuevo límite máximo de los recursos propios propuesto del 1,40 % de la RNB.

En % de la RNB de la EU-27	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2021-2027**
Límite máximo del MFP para los créditos de pago	1,20 %	1,15 %	1,10 %	1,09 %	1,07 %	1,06 %	1,06 %	1,10 %
Margen por debajo del límite máximo de los recursos propios en aplicación de la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo	0,00 %	0,05 %	0,10 %	0,11 %	0,13 %	0,14 %	0,14 %	0,10 %
Margen por debajo del límite máximo de los recursos propios en aplicación de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo	0,20 %	0,25 %	0,30 %	0,31 %	0,33 %	0,34 %	0,34 %	0,30 %

2.2. Ajuste del sublímite máximo de la rúbrica 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento MFP, el sublímite máximo de la rúbrica 3 para gastos en concepto de ayudas relacionadas con y pagos directos [primer pilar de la política agrícola común (CAP)] en el período de 2021 a 2027 se ajustará a raíz de las transferencias entre los pilares primero y segundo de la CAP de conformidad con el acto jurídico que establece estas transferencias. No se producen variaciones del importe total del límite máximo para los créditos de compromiso de la rúbrica 3.

El sublímite máximo de la rúbrica 3 se ajusta por primera vez con ocasión del ajuste técnico del MFP para 2021.

Los Estados miembros tenían plazo para presentar notificaciones a la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2019 y el 8 de febrero de 2020. Los resultados se plasmaron en el Reglamento Delegado (UE) 2020/756 de la Comisión, de 1 de abril de 2020[4]. A la luz de la crisis de la COVID-19, dicho Reglamento Delegado se ha modificado nuevamente mediante el Reglamento Delegado (UE) 2020/1314 de la Comisión, de 10 de julio de 2020[5].

La modificación del sublímite máximo de la rúbrica 3 a precios corrientes debe convertirse a los precios de 2018 con el fin de ajustar técnicamente el cuadro del MFP a los precios de 2018. A tal fin, el saldo neto se convierte, en primer lugar, a precios de 2018 aplicando el deflactor fijo del 2 %. Posteriormente, se redondea hasta obtener el sublímite máximo ajustado, ya que los límites máximos del MFP solo se expresan en millones EUR. Solo mediante este procedimiento de redondeo puede garantizarse que el sublímite máximo del MFP sea siempre superior al saldo neto disponible para gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). La pequeña diferencia resultante no constituye un margen disponible, sino que se deriva exclusivamente de la operación de redondeo. Para cada presupuesto anual, la Comisión utilizará los importes exactos del saldo neto disponible para los gastos del FEAGA.

El cuadro que figura a continuación muestra el resultado neto (en millones EUR) de la transferencia entre los dos pilares de la PAC y su impacto en el sublímite máximo de la rúbrica 3.

4 Reglamento Delegado (UE) 2020/756 de la Comisión, de 1 de abril de 2020, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 179 de 9.6.2020, p. 1).

5 Reglamento Delegado (UE) 2020/1314 de la Comisión, de 10 de julio de 2020, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los límites máximos nacionales y los límites máximos netos para pagos directos de determinados Estados miembros para el año natural 2020 (DO L 307 de 22.9.2020, p. 1).

Sublímite máximo para el FEAGA (gastos relacionados con el mercado y pagos directos) después de aplicar transferencias, a precios corrientes y a precios de 2018

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
	– a precios corrientes –							
Sublímite máximo inicial R3	40 925,000	41 257,000	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	291 091,000
Sublímite máximo R3 fijado en el ajuste técnico para 2021	40 368,000	41 257,000	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	290 534,000
Transferencias netas totales (P1 a P2) en comparación con el sub	- 557,046	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	- 557,046
Saldo neto del FEAGA después de aplicar todas las transferencia	40 367,954	41 257,000	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	290 533,954
Sublímite máximo R3 después de aplicar las transferencias	40 368,000	41 257,000	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	**290 534,000**
Diferencia de redondeo	*0,046*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,046*
Diferencia con respecto al sublímite máximo original despué	***- 557,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***- 557,000***
Deflactor anual	1,061	1,082	1,104	1,126	1,149	1,172	1,195	
	– a precios de 2018 –							
Sublímite máximo inicial R3	38 564,000	38 115,000	37 604,000	36 983,000	36 373,000	35 772,000	35 183,000	258 594,000
Sublímite máximo R3 fijado en el ajuste técnico para 2021	38 040,000	38 116,000	37 605,000	36 984,000	36 374,000	35 773,000	35 184,000	258 076,000
Saldo neto del FEAGA después de aplicar todas las transferencia	38 039,625	38 115,000	37 604,000	36 983,000	36 373,000	35 772,000	35 183,000	258 069,625
Sublímite máximo R3 después de aplicar todas las transferenc	38 040,000	38 115,000	37 604,000	36 983,000	36 373,000	35 772,000	35 183,000	**258 070,000**
Diferencia de redondeo	*0,375*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,000*	*0,375*
Diferencia con respecto al sublímite máximo original despué	***- 524,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***0,000***	***- 524,000***

3. INSTRUMENTOS ESPECIALES

Existen diversos instrumentos especiales al margen de los límites máximos de gastos del marco financiero plurianual para el período 2021-2027. El objetivo de estos instrumentos es garantizar una actuación rápida ante acontecimientos excepcionales o imprevistos, y permitir flexibilidad, dentro de ciertos límites, por encima de los límites máximos de gastos acordados.

3.1. Instrumentos especiales temáticos

3.1.1. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

En virtud del artículo 8 del Reglamento MFP, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 186 millones EUR a precios de 2018, lo que equivale a 197,4 millones EUR a precios corrientes de 2021 (1 467,4 millones EUR a precios corrientes durante todo el periodo[6]). Los importes no utilizados del ejercicio anterior no pueden ser prorrogados.

3.1.2. Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia

En virtud del artículo 9 del Reglamento MFP, la Reserva para la Solidaridad y Ayudas de Emergencia puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 1 200 millones EUR a precios de 2018, lo que equivale a 1 273,4 millones EUR a precios corrientes de 2021 (9 467,2 millones EUR a precios corrientes durante todo el periodo). La parte no utilizada del importe correspondiente al ejercicio anterior puede prorrogarse al ejercicio posterior.

En la fecha de la presente Comunicación, el importe no utilizado de 47 981 598 EUR del Fondo de Solidaridad de la UE se prorrogará del ejercicio de 2020 al ejercicio de 2021.

6 De conformidad con el Reglamento MFP, la conversión se basa en un deflactor fijo del 2 %. El resultado a precios corrientes se expresa en millones y se redondea al tercer decimal.

3.1.3. Reserva de Ajuste al Brexit

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento MFP, la Reserva de Ajuste al Brexit puede movilizarse por un importe total de 5 000 millones EUR a precios de 2018 durante el período 2021-2027. El importe debe consignarse en el presupuesto como provisión.

3.2. Instrumentos especiales no temáticos

3.2.1. Instrumento de Margen Único

De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento MFP, el ajuste técnico debe comunicar el importe disponible en créditos de compromiso en el marco del Instrumento de Margen Único contemplado en el artículo 11, apartado 1, letra a), de dicho Reglamento. Todavía no se dispone de ningún importe correspondiente al ejercicio de 2021.

El importe máximo total contemplado en el artículo 11, apartado 2, letra a), asciende al 0,04 % de la RNB de la EU-27, lo que equivale a 5 558,7 millones EUR en 2021.

El importe máximo total contemplado en el artículo 11, apartado 2, letra b), asciende al 0,03 % de la RNB de la EU-27, lo que equivale a 4 169 millones EUR en 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento MFP, el ajuste técnico debe comunicar el importe del ajuste de los límites máximos para los créditos de pago con arreglo al Instrumento del Margen Único contemplado en el artículo 11, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento. Todavía no se dispone de ningún importe correspondiente al ejercicio de 2021.

3.2.2. Instrumento de Flexibilidad

En virtud del artículo 12 del Reglamento MFP, el Instrumento de Flexibilidad puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 915 millones EUR a precios de 2018, lo que equivale a 971 millones EUR a precios corrientes de 2021 (7 218,7 millones EUR a precios corrientes durante todo el periodo). La parte no utilizada de los importes anuales correspondiente a los dos ejercicios anteriores puede prorrogarse a ejercicios posteriores.

4. CUADRO SINÓPTICO Y CONCLUSIONES

En los cuadros siguientes se resumen las variaciones de los límites máximos para créditos de compromiso y de pago en el marco financiero, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, y el artículo 4 del Reglamento MFP, a precios corrientes y a precios de 2018:

millones EUR, a precios corrientes	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
1. Mercado único, innovación y economía digital								0
2. Cohesión, resiliencia y valores								0
2a. Cohesión económica, social y territorial								0
2b. Resiliencia y valores								0
3. Recursos naturales y medio ambiente								0
gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercad	-557							-557
4. Migración y gestión de las fronteras								0
5. Seguridad y defensa								0
6. Vecindad y resto del mundo								0
7. Administración pública europea								0
de los cuales: gastos administrativos de las instituciones								0
Total de las variaciones en los créditos de compromis	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0
Total de las variaciones en los créditos de pago								0
de los cuales:								0

millones EUR, a precios de 2018	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
1. Mercado único, innovación y economía digital								0
2. Cohesión, resiliencia y valores								0
2a. Cohesión económica, social y territorial								0
2b. Resiliencia y valores								0
3. Recursos naturales y medio ambiente								0
gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercad	-524							-524
4. Migración y gestión de las fronteras								0
5. Seguridad y defensa								0
6. Vecindad y resto del mundo								0
7. Administración pública europea								0
de los cuales: gastos administrativos de las instituciones								0
Total de las variaciones en los créditos de compromis	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0
Total de las variaciones en los créditos de pago								0
de los cuales:								0